



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 19/03/2026



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura
Procedimiento: Subvenciones, becas y ayudas a conceder – Subvenciones en concurrencia - Desarrollo Local
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Subvenciones para acciones de control de poblaciones de conejo de monte año 2026.

Considerando el interés de la Diputación Provincial de Cuenca en la aprobación de Subvenciones destinadas a favorecer al sector agrícola provincial afectado por daños causados por poblaciones de conejo de monte, se instrumenta la misma mediante las ayudas a titulares de derechos cinegéticos en municipios declarados como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte para apoyo de medidas de control de sus poblaciones, con el fin de evitar daños en cultivos de producción agroalimentaria de gran interés en la provincia de Cuenca que contribuyen al desarrollo económico de municipios rurales y que constituyen por ello un instrumento útil para fijar población en el territorio, contribuyendo así a la consecución de dos de los objetivos estratégicos contemplados en el citado plan:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Favorecer el desarrollo económico y social de la provincia fomentando el empleo y fortaleciendo el sector empresarial conquense.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024, existiendo consignación presupuestaria destinada a su financiación en el Presupuesto ordinario para el ejercicio 2026 de 500.000,00 € en la aplicación presupuestaria 600 419 4800154 “ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA FAUNA CINEGETICA”. El modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el establecimiento del objetivo estratégico de minimizar la afectación del sector por los daños causados por poblaciones de conejo de monte.

En este sentido, es voluntad de la Diputación Provincial de Cuenca realizar la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayudar a titulares de derechos cinegéticos en municipios declarados como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte para apoyo de medidas de control de sus poblaciones, todo ello en el marco establecido en la Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del Presupuesto y artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024.

Entre las competencias propias que la Diputación Provincial de Cuenca tiene atribuidas, el artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito», por lo que se entiende justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe del Centro Gestor de aprobación y compromiso del gasto, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 18/03/2026, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 2026FL/0146 DE FECHA 18/03/2026, que tiene sentido favorable.

Considerando el interés de la Diputación Provincial de Cuenca en llevar a cabo este tipo de acciones para luchar contra la despoblación y existiendo consignación presupuestaria al efecto.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de «Subvenciones para acciones de control de poblaciones de conejo de monte año 2026. (CSV: HFAACRFVXXNQDVTTXYA) que obran en el expediente abierto al efecto y se incorporan como ANEXO.

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe de 500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 600 419 4800154 "Actuaciones para el control de la fauna cinegética",

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO. Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los efectos de su traslado al libro Oficial de Decretos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

SUBVENCIONES DESTINADAS A TITULARES DE DERECHOS CINEGÉTICOS EN MUNICIPIOS DECLARADOS COMO COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL POR DAÑOS DE CONEJO DE MONTE PARA APOYO DE MEDIDAS DE CONTROL DE POBLACIONES DE CONEJO DE MONTE. EJERCICIO 2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA 2026/AYUDAS

ÍNDICE:

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS/AS

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Artículo 18.- RESOLUCIÓN

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN

Artículo 20.- PAGO

Artículo 21.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A TITULARES DE DERECHOS CINEGÉTICOS EN MUNICIPIOS DECLARADOS COMO COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL POR DAÑOS DE CONEJO DE MONTE PARA APOYO DE MEDIDAS DE CONTROL DE POBLACIONES DE CONEJO DE MONTE, EJERCICIO 2026.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local 1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: .../... d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023 -en adelante, OGRS-, se aprueba la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el nº 8 del mismo Boletín, el 22 de enero de 2014 y su posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de esta Convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca durante el año 2026, con el fin de favorecer al sector agrícola provincial afectado por daños causados por poblaciones de conejo de monte.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024 y modificado por decreto nº 829 de 20 de marzo de 2025 y por decreto nº 3799 de 13 de junio de 2025, actualizado para la anualidad de 2026 por Decreto nº 9677 de 27/01/2026.

OBJETO DE LA AYUDA: La finalidad de las ayudas es subvencionar a titulares de derechos cinegéticos en municipios declarados como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte para apoyo de medidas de control de sus poblaciones, con el fin de evitar daños en cultivos de producción agroalimentaria de gran interés en la provincia de Cuenca que contribuyen al desarrollo económico de municipios rurales y que constituyen por ello un instrumento útil para fijar población en el territorio, contribuyendo así a la consecución de dos de los objetivos estratégicos contemplados en el citado plan:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.

- Favorecer el desarrollo económico y social de la provincia fomentando el empleo y fortaleciendo el sector empresarial conquense.

Artículo 3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Artículo 4.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el período de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria es de 500.000,00 euros.

Estas subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 600 419 4800154 del Presupuesto de Gastos Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026, denominada "ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE LA FAUNA CINEGETICA".



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES.

Cada ayuda será, como máximo y para cada solicitante, la recogida en el Anexo IV, calculada como el prorrateo del presupuesto máximo de la subvención recogido en el artículo anterior en función de la superficie del coto del beneficiario con respecto a la superficie total subvencionada, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada cada año por la Diputación Provincial de Cuenca y el establecido en el Artículo 13.

La Comisión de Valoración determinará este importe individualizado conforme a los criterios de valoración que establece el artículo 13 de la convocatoria.

La resolución favorable dará derecho al cobro de la subvención, salvo que el titular modifique las condiciones por las que se le concedió la ayuda, o se adopte acuerdo expreso por el órgano competente de la Diputación por el que se anule o modifique la ayuda.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto.

Artículo 6.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán los empleados por los titulares para realizar las acciones de caza necesarias para el control de poblaciones de conejo de monte, en particular los siguientes:

Adquisición de cartuchos, redes y hurones.

- Contratación de empresas especializadas en descaste de poblaciones de conejo de monte.
- Chips para el control de hurones.
- Todo medio o método que legalmente esté autorizado para el descaste de conejo de monte.

Son subvencionables los costes producidos con ocasión del ejercicio de la actividad de control de poblaciones de conejo de monte durante el año 2026.

En cualquier caso, estas acciones estarán sujetas a lo que establezca la normativa cinegética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los solicitantes de ayuda deberán reunir los siguientes requisitos para ser subvencionables:

- a) Las actividades previstas se han de ejercer en el municipio del solicitante por él mismo, o por una empresa contratada por él para realizar el descaste.
- b) No tener deuda pendiente de pago con la Diputación, la AEAT ni con la Seguridad Social. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que no tienen



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

deuda pendiente quienes hayan obtenido acuerdo de aplazamiento o de fraccionamiento de pago.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ley general de subvenciones R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que no tienen deuda pendiente quienes hayan obtenido acuerdo de aplazamiento o de fraccionamiento de pago.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que consten inscritos en el Registro de Sociedades y Asociaciones Deportivas de Cazadores de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha y sean titulares de derechos cinegéticos en alguno de los cotos que se relacionan en el ANEXO IV, incluidos en las Comarcas de Emergencia Cinegética Temporal de la provincia de Cuenca establecidas cada año por resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha .

Quedarán excluidos los beneficiarios titulares de cotos menores de 1.000 hectáreas, salvo en el caso de que sea el único coto del municipio.

La solicitud (Anexo I) debe ir a nombre de la entidad titular de la actividad subvencionable, siendo ésta quien, en su caso, de cumplirse todos los requisitos que establece la convocatoria, resultará beneficiaria de la subvención. Estas entidades deben nombrar un representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como interesada en el procedimiento pudieran corresponder a la agrupación.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que funcionen con otras formas de gestión societaria (Sociedades Unipersonales, sociedades Limitadas, etc), que cumplan los requisitos establecidos en estas Normas. En estos supuestos se aplicará el régimen previsto en el apartado anterior para las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de quienes sean beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

a) Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a los demás trámites de comprobación de sus servicios técnicos.

b) El control de poblaciones de conejo de monte se registrará por su normativa específica recogida en la Resoluciones que para cada año dicta la Viceconsejería de Medio Ambiente, por las que se declara como Comarca de Emergencia Cinegética Temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

c) Comunicar al Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, se tramitará electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>, seleccionando el trámite "Solicitud de ayudas a titulares de derechos cinegéticos en municipios declarados como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte para apoyo de medidas de control de sus poblaciones", adjuntando los siguientes documentos de carácter obligatorio que se indican a continuación:

a) Anexo I de solicitud de la ayuda, que incluirá Declaración Responsable por la que se manifiesta en su caso que:

El beneficiario cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado, que obren en otras Administraciones Públicas, y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el/la interesado/a, salvo que el mismo se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el/la interesado/a se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

b) Otorgamiento de Representación. Cuando la solicitud de ayuda sea presentada por persona distinta de la que ejerce la actividad subvencionable debe figurar en el expediente acreditación del poder otorgado para hacer las funciones de representación (no es preciso que sea poder notarial).

c) Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades y Asociaciones Deportivas de Cazadores de Castilla-La Mancha.

d) Documento que acredite la titularidad del derecho cinegético en el coto donde se realizará la actividad de control de poblaciones de conejo de monte y su superficie.

En el caso de que la actividad subvencionable se ejerza a través de una Sociedad Mercantil, la solicitud de la ayuda se presentará mediante el Anexo I Solicitud que irá a nombre de la entidad que ejerce la actividad subvencionable, detallando en el apartado reservado al efecto los nombres de los socios que la integran, en el supuesto de que el beneficiario fuera una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica.

Los distintos anexos necesarios para la solicitud de estas ayudas se encuentran disponibles en el trámite abierto en la Sede Electrónica para gestión de este procedimiento administrativo "Solicitud de ayuda a titulares de derechos cinegéticos en municipios declarados como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte para apoyo de medidas de control de sus poblaciones".

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante indicará expresamente en la solicitud si acepta que la Diputación Provincial de Cuenca, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

Artículo 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación de que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones reguladas en la Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación no se fijara orden de prelación, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que al momento de resolver el procedimiento cumplan las condiciones de elegibilidad que establece la Convocatoria.

El importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario lo determinará la Comisión de Valoración tomando en consideración los siguientes criterios de reparto:

- 1.- La ayuda para cada solicitante será la prevista en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 2.- El límite máximo de ayuda que puede percibir cada beneficiario no podrá superar el importe del coste de los gastos justificados.
3. La suma de todas las ayudas concedidas no podrá superar en ningún caso a los 500.000,00 € establecidos en el artículo 4 de estas normas.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe de Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado que en esta Convocatoria estará integrado por:

- Presidente/a: El Diputado/a responsable del área de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Vocal: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
- Secretario/a: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.

La Comisión, a través del órgano instructor, requerirá a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones. Del mismo modo, podrá solicitar en su caso la ampliación de la información que a la que se refiere el Anexo I.

Analizadas las solicitudes según los criterios de valoración que establece la Convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía. En el caso de Comunidades de Bienes se recogerán los comuneros beneficiarios y la cuantía de la subvención de acuerdo con su cuota de participación,
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 11 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía. En el caso de Comunidades de Bienes se recogerán los comuneros beneficiarios y la cuantía de la subvención de acuerdo con su cuota de participación.

2.- El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca o la persona en quien delegue, resolverá de forma motivada la Convocatoria con expresión de las solicitudes estimadas y su cuantía. Igualmente, el Decreto de resolución incluirá la relación de aquellas que hayan sido desestimadas, indicando las causas o, en su caso, las ayudas que no han sido concedidas por desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 12 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a) No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b) Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- c) No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
- d) Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de su importe entre los demás solicitantes con derecho a las ayudas. Igualmente, el órgano concedente podrá optar por dejar vacante y sin asignar la cuantía de las subvenciones que hayan sido objeto de renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó el Decreto de resolución, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar el Decreto de concesión de ayudas no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la Convocatoria en el BOP. Transcurrido este plazo sin que se hubiese publicado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucuenca.es>) y de conformidad con el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 13 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la justificación finaliza el día 31 de enero de 2027 inclusive.

1.- Modalidad y requisitos:

En referencia con los requisitos, en el artículo 8 de estas normas, se establecen las obligaciones del beneficiario/a.

La justificación por el/la beneficiario/a del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1) **Formulario electrónico de justificación** (Anexos II-III). Se rellenará on-line
- 2) **Anexo a la memoria anual de gestión cinegética** con el resumen de los resultados obtenidos indicando los medios de captura empleados, número de personas cazadoras que han intervenido y número de conejos capturados, así como cualquier otra información que en el ámbito de aplicación de estas medidas excepcionales se considere relevante. Las capturas también se podrán justificar mediante documentación gráfica fechada o factura de entrega a empresas de comercialización de carne de caza con indicación de origen y número de las capturas.
- 3) **Fichero Excel** que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- 4) **Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel** una vez cumplimentado.
- 5) **Facturas y/o documentos de valor probatorio**, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Junto con cada Factura se acompañará el documento del pago realizado (Justificante bancario).

El importe total imputado del gasto debe ser como mínimo el de la cuantía concedida.

No se subvencionarán el IVA, ni otros impuestos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Deben de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- c) En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- d) En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

- 6) **Memoria Justificativa** que incluirá el presupuesto de gastos realizados y de ingresos obtenidos hasta la fecha de su presentación.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

- 8) Fotocopia del DNI (solo en caso de solicitar por primera vez la ayuda).

- 9) Ficha de tercero actualizada, conforme al modelo de la Diputación Provincial de Cuenca.

La Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas. Del mismo modo podrá realizar cuantas comprobaciones y verificaciones fueran necesarias en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que éste manifieste expresamente su oposición a ello. No obstante, no cabe oposición cuando la reclamación de la documentación se exija en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En caso de que el interesado se oponga a tales actuaciones de comprobación o consulta habrá de aportar toda la información requerida.

Por parte de los servicios técnicos del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura se realizará la comprobación de oficio de que al momento de emitirse la resolución el beneficiario no mantiene deudas con la AEAT ni con la Seguridad Social y que la entidad subvencionada continúa en funcionamiento. A estos efectos, se hará uso de la autorización otorgada por el interesado para este fin en el Anexo Único.

En caso que la Diputación Provincial de Cuenca precise obtener alguna información relativa a las condiciones que determinan la concesión de las ayudas, los servicios técnicos podrán solicitar a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporten cuantos documentos sean precisos para realizar las comprobaciones necesarias. En caso de que no se facilite la documentación exigida en plazo, el órgano competente para la resolución podrá acordar la revocación de la ayuda concedida.

Artículo 20.- PAGO.

.

El pago de la subvención se realizará en dos plazos:

- El primero de ellos tendrá carácter anticipado por un 75% de la subvención concedida.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 16 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- El segundo por el 25% restante se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará una vez quede acreditado que la entidad beneficiaria continua en funcionamiento, siguiendo inscrita en el Registro referido en el artículo 7 y manteniendo la titularidad de los Derechos Cinegéticos requeridos), y que el beneficiario no mantiene deudas con la AEAT ni con la Seguridad Social. Esta comprobación se realizará de oficio por el órgano instructor en los términos que indica el artículo anterior.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que los interesados tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento en funcionamiento de la entidad que se comprobará de oficio en el momento de la justificación producirá la revocación de la ayuda concedida. Cuando el importe justificado en la cuenta justificativa sea menor al importe concedido, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro por el importe no justificado.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con las demás concedidas por la propia Diputación Provincial o cualquier otro ente público o privado, para el mismo fin.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar. Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 17 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras, el ente beneficiario deberá presentar una Relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas o un resumen de los gastos por los conceptos expresados en la memoria económica que acompaña a la solicitud de subvención.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS.

Dado el carácter de la subvención y la naturaleza de los beneficiarios no se considera precisa establecer medidas de garantía.

Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es
- e) Difusión de fotografía en jornadas de caza con el cartel de la diputación y las muestras de descaste.

2.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL.

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa'



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO.

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, incluidas las medidas de difusión establecidas en el artículo anterior, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta Convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 19 de 23



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

diciembre de 2023 publicado en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14 de febrero de 2024, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el Decreto que aprueba las Bases de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que dicta el Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso Contencioso-Administrativo, que cabe ejercer ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo de ejercicio de esta acción es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Con la fecha y firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 20 de 23



FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

ANEXO IV. RELACIÓN DE COTOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LA AYUDA CON INDICACIÓN DE TITULAR, LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE E IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA						
	NOMBRE COTO	HAB.	MUNICIPIO COTO	TITULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA
CU-10364	BEDIJA	2101,82	ACEBRON (EL)	ASOC. JUNTA DE PROP. DE CAZA SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE EL ACEBRON	ACEBRON (EL)	CUENCA
CU-10114	SAN SEBASTIAN	2855,07	ALARCON	CD. ASOCIACION DE CAZADORES SAN SEBASTIAN ANTONIO RUIZ FERNANDEZ	ALARCON	CUENCA
CU-10093	LA SANTA CRUZ	7462,23	ALBERCA DE ZANCARA (LA)	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA ALBERCA DE ZANCARA	ALBERCA DE ZANCARA (LA)	CUENCA
CU-10426	SAN ISIDRO	4201,85	ALCAZAR DEL REY	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN ISIDRO	FUENLABRADA	MADRID
CU-10604	LA ESTRELLA	2415,06	ALCONCHIEL DE LA ESTRELLA	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LA ESTRELLA	MOSTOLES	MADRID
CU-10228	SAN BARTOLOME AIRON	4137,52	ALMARCHA (LA)	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN BARTOLOME	ALMARCHA (LA)	CUENCA
CU-10210	PURISIMA CONCEPCION	4566,59	ALMENDROS	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LOS ALMENDROS	ALMENDROS	CUENCA
CU-10268	CRISTO DE LOS MILAGROS	4102,08	ALMONACID DEL MARQUESADO	C.D. CRISTO DE LOS MILAGROS	ALMONACID DEL MARQUESADO	CUENCA
CU-10515	VIRGEN DE LA TORRE	5331,99	ALTAREJOS	C.D.E ASOCIACION PROPIETARIOS VIRGEN DE LA TORRE	ALTAREJO	CUENCA
CU-10478	NUUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	2681,26	ATALAYA DEL CAÑAVATE	CLUB DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	RODA (LA)	ALBACETE
CU-10484	EL CALVACHE	3448,59	BARAJAS DE MELO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA EL CALVACHE	BARAJAS DE MELO	CUENCA
CU-10480	SAN MIGUEL	5487,56	BELINCHON	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL COTO DE CAZA SAN MIGUEL	BELINCHON	CUENCA
CU-10164	BELMONTE	6399,66	BELMONTE	C.D. ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PROPIETARIOS DE CAZA BELMONTE	BELMONTE	CUENCA
CU-10286	SAN ISIDRO LABRADOR	4070,29	BELMONTEJO	CD ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN ISIDRO LABRADOR	BELMONTEJO	CUENCA
CU-10205	NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA	3949,7	BUENACHE DE ALARCON	C.D. ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA	BUENACHE DE ALARCON	CUENCA
CU-10196	LAGO DE BUENDIA	2586,17	BUENDIA	CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES LAGO DE BUENDIA	ALCALA DE HENARES	MADRID
CU-10167	VIRGEN DE LA LOMA	4639,44	CAMPILLO DE ALTOBUEY	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES VIRGEN DE LA LOMA	CAMPILLO DE ALTOBUEY	CUENCA
CU-10430	ALTOBUEY	6750,51	CAMPILLO DE ALTOBUEY	C.D.ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES VIRGEN DE LA LOMA	CAMPILLO DE ALTOBUEY	CUENCA
CU-10292	SAN ISIDRO LABRADOR	2868,15	CAÑADA JUNCOSA	C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES SAN ISIDRO LABRADOR	CAÑADA JUNCOSA	CUENCA
CU-10367	NUUESTRA SRA. DE TRASCASTILLO	3718,57	CAÑAVATE (EL)	C.D.B JUNTA DE PROPIETARIOS VIRGEN DEL TRASCASTILLO	CAÑAVATE (EL)	CUENCA
CU-10605	SAN ISIDRO	1826,44	CARRASCOSA DE HARO	ASOCIACION COTO DE CAZA SAN ISIDRO	CARRASCOSA DE HARO	CUENCA
CU-10258	SAN ISIDRO	3551,96	CASAS DE BENITEZ	C.D. ASOCIACION DE CAZADORES SAN ISIDRO	CASAS DE BENITEZ	CUENCA
CU-10301	SANTO CRISTO DE LA FE	6288,47	CASAS DE FERNANDO ALONSO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SANTO CRISTO DE LA FE	Casas De Fdo ALONSO	CUENCA
CU-10278	EL POCILLO	1217,51	CASAS DE GUJARRO	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS EL POCILLO	CASAS DE GUJARRO	CUENCA
CU-10300	EL ROMERAL	4386,15	CASAS DE HARO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA EL ROMERAL	CASAS DE HARO	CUENCA
CU-10365	EL PINAR	4062,29	CASAS DE LOS PINOS	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA EL PINAR	SAN CLEMENTE	CUENCA
CU-10295	EL ESCOBAR	7247,1	CASASIMARRO	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES EL ESCOBAR	CASASIMARRO	CUENCA
CU-10415	CASTILLEJO	2382,89	CASTILLEJO DE INIESTA	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA EL CASTILLEJO	CASTILLEJO DE INIESTA	CUENCA
CU-10231	CRUZ DE DON JORGE	2843,1	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	C.D. DE PROPIETARIOS Y CAZADORES CRUZ DON JORGE Y LA PINADILLA	HONRUBIA	CUENCA
CU-10461	EL PINAR Y VILLAFRANCA	1782,98	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES Y PROPIETARIOS SANTO NIÑO	VALVERDE DE JUAR	CUENCA
CU-10213	LOS CAZADORES	4579,44	CERVERA DEL LLANO	C.D. ASOCIACION DE CAZADORES Y PROPIETARIOS "LOS CAZADORES DE CERVERA DEL LLANO"	CERVERA DEL LLANO	CUENCA
CU-10323	SAN ANDRES	6140,58	FUENTE DE PEDRO NAHARRO	ASOCIACION DE PROPIETARIOS COTO PRIVADO CAZA SAN ANDRES	FUENTE DE PEDRO NAHARRO	CUENCA
CU-10122	SAN ANTONIO DE PADUA	2774,8	FUENTELESPIÑO DE HARO	ASOC. JUNTA DE PROP. DE CAZA AGRUPACION AGROCIENEGETICA SAN ANTONIO DE PADUA	ARANJUEZ	MADRID
CU-10256	NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	3872,06	GABALDON	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA VIRGEN DEL ROSARIO	GABALDON	CUENCA
CU-10512	SAN ANTONIO	2255,72	GRAJA DE INIESTA	ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES GRAJA DE INIESTA	GRAJA DE INIESTA	CUENCA
CU-10376	LA TORTOLA	4460,46	HERRUMBLAR (EL)	C.D.ASOCIACION DE CAZADORES Y PROPIETARIOS LA TORTOLA	HERRUMBLAR (EL)	CUENCA
CU-10242	SAN SEBASTIAN	4014,48	HINOJOSA (LA)	CLUB DEPORTIVO SAN SEBASTIAN	HINOJOSA (LA)	CUENCA
CU-10325	LOS HINOJOSOS	5809,82	HINOJOSOS (LOS)	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA HINOJOSOS	HINOJOSOS (LOS)	CUENCA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

CU-10246	EL HITO	3234,01	HITO (EL)	CD. CAZA VIRGEN DE LA ENCARNACION	HITO (EL)	CUENCA	3.224 €
CU-10099	LOS GUJARRALES	6957,47	HONRUBIA	C.D.ASOCIACION CAZADORES Y PROPIETARIOS SANTO ROSTRO	HONRUBIA	CUENCA	6.936 €
CU-10222	SAN ISIDRO	2877,72	HONTANAYA	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN ISIDRO	HONTANAYA	CUENCA	2.869 €
CU-10332	VALDEFLORES	1724,38	HONTECILLAS	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA VALDEFLORES	HONTECILLAS	CUENCA	1.719 €
CU-10321	POCILLO REAL	9024,79	HORCAJO DE SANTIAGO	C.D.ASOCIACION DE PROPIETARIOS CAZA POCILLO REAL	HORCAJO DE SANTIAGO	CUENCA	8.997 €
CU-10413	SAN MIGUEL ARCANGEL	2061,32	HUELVES	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN MIGUEL ARCANGEL	HUELVES	CUENCA	2.055 €
CU-10102	NUUESTRA SRA. DE LA CONSOLACION	11622,2	INIESTA	C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES Y PROPIETARIOS INIESTENSE	INIESTA	CUENCA	11.587 €
CU-10007	SAN ISIDRO	8064,18	LEDAÑA	CD SOCIEDAD DE CAZA Y TIRO SAN ISIDRO	LEDAÑA	CUENCA	8.040 €
CU-10722	LOS LLANOS	3630,13	LEGANIEL	CLUB DEPORTIVO LOS LLANOS	LEGANIEL	CUENCA	3.619 €
CU-10319	MESÉÑA	5766,72	MESAS (LAS)	CD ASOCIACION PROPIETARIOS CAZA Y TIRO LA MESÉÑA	MESAS (LAS)	CUENCA	5.749 €
CU-10602	SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	6109,39	MINGLANILLA	C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES Y PROPIETARIOS STMO. CRISTO DE LA SALUD	MINGLANILLA	CUENCA	6.091 €
CU-10356	SAN BENITO	3015,46	MONREAL DEL LLANO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN BENITO	MONREAL DEL LLANO	CUENCA	3.006 €
CU-10128	SAN ISIDRO	5369,28	MONTALBANEJO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN ISIDRO	MASSAMAGRELL	VALENCIA	5.353 €
CU-10293	SAN MIGUEL	5889,6	MONTALBO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN MIGUEL	MONTALBO	CUENCA	5.872 €
CU-10254	SAN HUMBERTO	1371,58	MOTA DE ALTAREJOS	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN HUMBERTO	MOTA DE ALTAREJOS	CUENCA	1.367 €
CU-10275	EL CUERVO	14302,78	MOTA DEL CUERVO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA MOTA DEL CUERVO	MOTA DEL CUERVO	CUENCA	14.259 €
CU-10202	SAN ISIDRO	7514,97	MOTILLA DEL PALANCAR	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN ISIDRO LABRADOR	MOTILLA DEL PALANCAR	CUENCA	7.492 €
CU-10371	SANTO NIÑO	3598,06	OLIVARES DE JUCAR	C.D. ASOCIACION DE CAZADORES Y PROPIETARIOS "SANTO NIÑO"	OLIVARES DE JUCAR	CUENCA	3.587 €
CU-10264	CORRAL NUEVO	465,65	OLMEDILLA DE ALARCON	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA	ALCOBENDAS	MADRID	464 €
CU-10561	SANTO ROSTRO	1864,28	OSA DE LA VEGA	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA COTO SANTO ROSTRO	OSA DE LA VEGA	CUENCA	1.859 €
CU-10245	SAN HUBERTO	2354,18	OSA DE LA VEGA	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN HUBERTO	OSA DE LA VEGA	CUENCA	2.347 €
CU-10283	SAN MIGUEL	5606,62	PALOMARES DEL CAMPO	C.D. DE CAZA SAN MIGUEL DE PALOMARES DEL CAMPO	PALOMARES DEL CAMPO	CUENCA	5.590 €
CU-10302	SAN ROQUE	1785,73	PAREDES	ASOC PARA EL DESARROLLO COMUNAL Y SOCIAL DE PAREDES SAN ROQUE	PAREDES	CUENCA	1.780 €
CU-10233	LA CELADILLA	4480,26	PEDERNOSO (EL)	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES LA CELADILLA	PEDERNOSO (EL)	CUENCA	4.467 €
CU-10257	EL DESEADO	10800,32	PEDROÑERAS (LAS)	C.D. ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAZA Y TIRO SANTA LUCIA	PEDROÑERAS (LAS)	CUENCA	10.767 €
CU-10108	SAN COSME Y SAN DAMIAN	5798,11	PERAL (EL)	C.D. ASOCIACION DE CAZADORES Y PROPIETARIOS SAN COSME Y SAN DAMIAN	PERAL (EL)	CUENCA	5.780 €
CU-10440	SAN ROQUE	3269,43	PESQUERA (LA)	C.D. ASOCIACION RECREATIVA DE PROPIETARIOS "SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y CAZADORES SAN	PESQUERA (LA)	CUENCA	3.259 €
CU-10185	SAN ANTONIO	2504,96	PICAZO (EL)	C.D. ASOCIACION PROPIETARIOS DE TERRENOS SAN ANTONIO	PICAZO (EL)	CUENCA	2.497 €
CU-10197	EL CHARCON	3382,24	PINAREJO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA EL CHARCON DE PINAREJO	PINAREJO	CUENCA	3.372 €
CU-10156	EL MIRADOR	2838,28	POZOAMARGO	C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES EL MIRADOR	POZOAMARGO	CUENCA	2.830 €
CU-10203	SAN ISIDRO	1490,7	POZORRUBIELOS DE LA MANCHA	ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZADORES SAN ISIDRO	ALBACETE	ALBACETE	1.486 €
CU-10329	SANTA BARBARA	1714,43	POZORRUBIELOS DE LA MANCHA	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SANTA BARBARA	POZORRUBIELOS DE LA MANCHA	CUENCA	1.709 €
CU-10237	La Soledad	2307,62	Pozorrubio de Santiago	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LA SOLEDAD	Pozorrubio de Santiago	Cuenca	2.301 €
CU-10248	SOCIEDAD DE CAZA Y TIRO	8310,63	PROVENCIO (EL)	C.D. CAZA Y TIRO EL PROVENCIO	PROVENCIO (EL)	CUENCA	8.285 €
CU-10227	PUEBLA DE ALMENARA	3154,17	PUEBLA DE ALMENARA	ASOCIACION JUNTA DE PROIETARIOS DE CAZA CD AGRUPACION AGRICULTORES	MADRID	MADRID	3.145 €
CU-10495	SANTA QUITERIA	2811,17	PUEBLA DEL SALVADOR	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SANTA QUITERIA	PUEBLA DEL SALVADOR	CUENCA	2.803 €
CU-10070	MARCOS EVANGELISTA	10775,24	QUINTANAR DEL REY	C.D. ASOCIACION PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN MARCOS EVANGELISTA	QUINTANAR DEL REY	CUENCA	10.742 €
CU-10471	VIRGEN DE LA RUBIA	982,59	RADA DE HARO	AGRUPACION PROPIETARIOS VIRGEN DE LA RUBIA	BELMONTE	CUENCA	980 €
CU-10588	SAN BERNABE	2956,93	ROZALEN DEL MONTE	ASOCIACION DE EMPRESARIOS EL POZUELO	ROZALEN DEL MONTE	CUENCA	2.948 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 19/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1770498A

CU-10328	COTO SACEDA TRASIERRA	1681,62	SACEDA-TRASIERRA	ASOCIACION CULTURAL ALTOMIRA	RIVAS-VACIAMADRID	MADRID	1.677 €
CU-10217	CRISTO DEL AMPARO	5071,99	SAELICES	C.D. SOCIEDAD DE PROPIETARIOS CRISTO DEL AMPARO	SAELICES	CUENCA	5.057 €
CU-10193	NTRA. SRA. DE RUS	16644,27	SAN CLEMENTE	C.D.E. CONSEJO LOCAL AGRARIO	SAN CLEMENTE	CUENCA	16.594 €
CU-10199	SAN LORENZO	5031,18	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	C.D. DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN LORENZO	SAN LORENZO DE LA PARRILLA	CUENCA	5.016 €
CU-10543	VIRGEN DE LOS LLANOS	3744,3	SANTA MARIA DE LOS LLANOS	C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES Y PROPIETARIOS	SANTA MARIA DE LOS LLANOS	CUENCA	3.733 €
CU-10181	SAN ISIDRO	7779,33	SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN ISIDRO	SANTA MARIA DEL CAMPO RUS	CUENCA	7.756 €
CU-10015	EL TORCON	5723,17	SISANTE	C.D.B ASOCIACION PROPIETARIOS Y CAZADORES EL TORCON	SISANTE	CUENCA	5.706 €
CU-10496	NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	1377,08	SOLERA DE GABALDON	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	HELLIN	ALBACETE	1.373 €
CU-10373	TARANCON	9602,57	TARANCON	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA TARANCON	TARANCON	CUENCA	9.573 €
CU-10251	SANTA QUITERIA	5290,53	TEBAR	ASOCIACION PROPIETARIOS DE TERRENOS COTO DE CAZA Sª QUITERIA	TEBAR	CUENCA	5.274 €
CU-10326	SAN BLAS	4284,24	TORRUBIA DEL CAMPO	ASOCIACION DE AGRICULTORES TORRUBIA DEL CAMPO	TORRUBIA DEL CAMPO	CUENCA	4.271 €
CU-10805	SANTIAGO APOSTOL	2231,48	TORRUBIA DEL CASTILLO	CD. ASOCIACION PROPIETARIOS Y CAZADORES SANTIAGO APOSTOL	RIVAS-VACIAMADRID	MADRID	2.225 €
CU-10238	SAN CAYETANO	3538,73	TRESIUNCOS	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN CAYETANO DE TRESIUNCOS	TRESIUNCOS	CUENCA	3.528 €
CU-10338	LOS TEIADOS	1501,02	TRIBALDOS	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LOS TEIADOS	ARGANDA DEL REY	MADRID	1.496 €
CU-10201	LOS MORRONES	4841,08	UCLES	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LOS MORRONES	UCLES	CUENCA	4.826 €
CU-10223	SAN BLAS	3004,36	VALHERMOSO DE LA FUENTE	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE CAZA SAN BLAS	MOTILLA DEL PALANCAR	CUENCA	2.995 €
CU-10230	LAS PALOMAS	2946,78	VALLE DE ALTOMIRA	CLUB DEPORTIVO LAS PALOMAS	CUENCA	CUENCA	2.938 €
CU-10461	PINAR Y VILLAFRANCA	1782,98	Valverde del Jucar	CDB SOC. CAZADORES Y PROPIETARIOS SANTO NIÑO	VALVERDE DEL JUCAR	CUENCA	1.778 €
CU-10760	VIRGEN DE LA O	2713,49	VALVERDEJO	ASOCIACION AGRUPACION DE PROPIETARIOS "VIRGEN DE LA O"	VALVERDEJO	CUENCA	2.705 €
CU-10294	ZURREAIRES	5678,95	VARA DE REY	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA ZURREAIRES	VARA DE REY	CUENCA	5.662 €
CU-10232	VIRGEN DEL CARMEN	3607,64	VELLISCA	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA VIRGEN DEL CARMEN	VELLISCA	CUENCA	3.597 €
CU-11078	LOS MOLINOS I	1381,24	VILLAESCUSA DE HARO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LOS MOLINOS	VILLAESCUSA DE HARO	CUENCA	1.377 €
CU-11079	LOS MOLINOS II	1196,29	VILLAESCUSA DE HARO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LOS MOLINOS	VILLAESCUSA DE HARO	CUENCA	1.193 €
CU-10006	SANTIAGO APOSTOL	7339,74	VILLAGARCIA DEL LLANO	C.D. ASOCIACION CAZADORES Y PROPIETARIOS SANTIAGO APOSTOL	VILLAGARCIA DEL LLANO	CUENCA	7.317 €
CU-10125	EL MARQUESADO	1608,36	VILLALGORDO DEL MARQUESADO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA EL MARQUESADO	CUENCA	CUENCA	1.603 €
CU-10333	EL PARDO	3946,61	VILLALPARDO	CD ASOCIACION DE CAZADORES DE VILLALPARDO	VILLALPARDO	CUENCA	3.935 €
CU-10324	MAGACEDA	13788,37	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	C.D. COTO DE CAZA MAGACEDA	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	CUENCA	13.746 €
CU-10456	SAN PEDRO	2325,59	VILLANUEVA DE LA JARA	C.D. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CAZADORES SAN PEDRO	VILLANUEVA DE LA JARA	CUENCA	2.319 €
CU-10096	VIRGEN DE LAS NIEVES	6681,56	VILLANUEVA DE LA JARA	C.D. SOCIEDAD DE CAZA Y TIRO VIRGEN DE LAS NIEVES	VILLANUEVA DE LA JARA	CUENCA	6.661 €
CU-10243	ALCOLEA	5625,81	VILLAR DE CAÑAS	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA LAS CAÑAS	VILLAR DE CAÑAS	CUENCA	5.609 €
CU-10173	SAN ROQUE	2944,97	VILLAR DE LA ENCINA	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN ROQUE	VILLAR DE LA ENCINA	CUENCA	2.936 €
CU-10525	AGRUPACION DE PROPIETARIOS	5856,69	VILLAREJO DE FUENTES	ASOCI JUNTA DE PROP DE CAZA AGRUPACION DE PROPIETARIOS DE VILLAREJO DE FUENTES	VILLAREJO DE FUENTES	CUENCA	5.839 €
CU-10169	CASA VILLARES	5915,46	VILLARES DEL SAZ	CD EL GUIARRAL	VILLARES DEL SAZ	CUENCA	5.897 €
CU-10553	VILLARRUBIO	2509,33	VILLARRUBIO	ASOCI JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA AGRUPACION DE AGRICULTORES DE VILLARRUBIO	VILLARRUBIO	CUENCA	2.502 €
CU-10453	LLANILLO	3066,55	VILLARTA	C.D.CAZADORES Y PROPIETARIOS EL LLANILLO DE VILLARTA	VILLARTA	CUENCA	3.057 €
CU-10411	NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS	4205,14	ZARZA DE TAJO	ASOCIACION JUNTA DE PROPIETARIOS DE CAZA SAN ANTONIO DE PADUA	ZARZA DE TAJO	CUENCA	4.192 €

501526,44

500000



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CRPT DERN 9EXQ TJDY

Decreto Nº 1006 de 19/03/2026 "Decreto Convocatoria Subvención Acción Control de Poblaciones de Conejo de Monte 2026" - SEGRA 988745

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>